

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N° SN1710/16.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de **"Servicio de diseño, producción y comercialización del merchandising de los CMFS"**

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

**RESULTANDO** Que el día 16 de junio de 2.016 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de Servicio de diseño, producción y comercialización del merchandising de los CMFS"

**RESULTANDO** Que convocada la licitación por procedimiento Abierto mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición la siguiente empresa (en orden estricto de recepción):

Expolicencias, S.L. ....(Oferta nº 1)

**RESULTANDO** Que el día 14 de julio de 2016 se convoca a la mesa de Contratación designada al efecto en acto público para la apertura de los sobres que contienen la proposición económica y el resto de criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas.

Vista la valoración técnica y una vez comprobadas por el Comité Técnico las ofertas económicas resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación (ver tabla adjunta):

	Empresa	O. Económica	V. Técnica	V. Total
1	Expolicencias, S.L.	60	20	80

En consecuencia la Mesa de contratación, en reunión de fecha 14 de julio de 2.016 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa Expolicencias, S.L., por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**CONSIDERANDO** Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente de la publicación de esta adjudicación provisional del contrato en el perfil, la documentación establecida en los apartados a) a f) de la cláusula 9.2.1 del Pliego Condiciones Administrativas que rige la licitación, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, Agencia Tributaria de Andalucía y Tesorería de la Seguridad Social, la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, alta y recibo del IAE y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.



**CONSIDERANDO** Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

### **RESUELVO**

**PRIMERO** Adjudicar provisionalmente el contrato de "Servicio de diseño, producción y comercialización del merchandising de los CMFS" a la empresa Expolicencias, S.L., por un canon del 15% sobre las ventas netas, excluido IVA.

**SEGUNDO** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

**TERCERO** Requerir a la empresa para que, en el plazo de 15 días laborables, si no lo hubiese hecho antes, la documentación establecida en los apartados a) a f) de la cláusula 9.2.1 del Pliego Condiciones Administrativas que rige la licitación, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, Agencia Tributaria de Andalucía y Tesorería de la Seguridad Social, la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, alta y recibo del IAE y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

Sierra Nevada –Monachil a 15 de julio de 2016

Mª José López González  
Consejera Delegada